

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LVI

Managua, D. N., Sábado 23 de Agosto de 1952

Nº. 193

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Vigésima Octava Sesión de la Cámara de Diputados. Pág. 1781

CAMARA DEL SENADO

Vigésima Segunda Sesión de la Cámara del Senado. 1782

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES

Contrato 1783

MINISTERIO DE ECONOMIA

Contrato 1783
Nombramientos. 1784
Permiso 1784
Anéxase un cargo. 1784
Aclárase un acuerdo. 1784

AGRICULTURA Y GANADERIA

Apruébanse unos acuerdos 1784

SECCION JUDICIAL

Remates 1785
Títulos Supletorios 1785
Marcas de Fábrica 1786
Terreno Nacional 1788
Declaratorias de Herederos 1788
Citaciones de Procesados 1788

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Vigésima Octava Sesión de la Cámara de Diputados, correspondiente a su segundo período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y treinta minutos de la mañana del día treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.

Presidencia del Diputado Coronel Somoza Debayle, asistido de los Secretarios doctores Sánchez Roiz y Castillo, como primero y segundo respectivamente.

Concurren además, los Diputados siguientes: Munguía Novoa, Morales Marengo, Morales Cruz, Fernández, Zúniga Padilla, Espinosa Buitrago, Abánza Marengo, Paguaga, Rojas (Felipe), Montenegro, Ríos, Astorga, Mairena, Pereira, Irias, Martínez Talavera, Navarro, Cerna, Vilchez, Bustamante, Zelaya, Zurita, Artilles, Rojas (Luis), Estrada, Tablada, Téllez Lacayo, Pinell, Talavera y Arana Montalván.

1—Se lee, discute y pone a votación el acta de la sesión anterior, la cual es aprobada sin modificación alguna.

2—El Diputado Arana Montalván manifiesta que en dos legislaturas se había acordado el nombramiento de una Comisión de la Honorable Cámara de Diputados para visitar los minerales del país y rendir informe sobre la situación de los trabajadores en aquellas zonas. En el mismo sentido se pronuncia el Diputado Rojas (Felipe F.).

El Presidente Somoza Debayle manifiesta que oportunamente la Mesa nombrará la Comisión para tal efecto.

3—La Secretaría da lectura al dictamen de mayoría de la Comisión de Gobernación sobre el permiso solicitado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Gral. A. Somoza, para ausentarse por tres meses del país en ejercicio de sus funciones presidenciales. El dictamen es favorable y lo suscriben los Diputados Zurita y Tablada Solís. Tomado en consideración es puesto a discusión.

El Diputado Zúniga Padilla da lectura a un dictamen de minoría. Este dictamen es favorable al otorgamiento del permiso solicitado, difiriendo de la mayoría solamente en los puntos de vista.

Al discutirse el dictamen de mayoría hizo uso de la palabra oponiéndose el Diputado Munguía Novoa, quien sostuvo la inconstitucionalidad del permiso solicitado aconsejando el rechazo del dictamen; también se opusieron por otras razones los Diputados Artilles, Abánza Marengo y Morales Cruz. Se pronunciaron a favor los Diputados Zurita, Ríos Núñez, Tablada Solís, Sánchez Roiz y Estrada. Declarado por la Presidencia suficientemente discutido y sometido el dictamen de mayoría a votación fue aprobado por 23 votos a favor y 11 en contra, quedando en consecuencia aprobado en lo general el proyecto de Decreto de permiso solicitado por el Excelentísimo Señor Presidente Gral. A. Somoza, incluido en el referido dictamen.

Discutido por artículos y sometido a discusión el artículo 1o. del proyecto, el Diputado Abánza Marengo mociona en el sentido de «no ha lugar al permiso solicitado». Al tomarla en consideración la Mesa Directiva, el mocionista la retira y al someterse a

votación el Arto. 1o. es aprobado por 25 votos a favor y 9 en contra.

Al darse lectura al Arto. 2o. del proyecto los Diputados Fernández y Munguía Novoa presentan moción para que agregue al proyecto como Arto. 2o. la siguiente moción: «Quedan prohibidas las manifestaciones populares al regreso del señor Presidente con dinero del Estado o del Distrito Nacional».

Tomada en consideración y sometida a discusión la adversaron los Diputados Estrada, Artilles, Cerna, Valle Quintero, y Sánchez Roiz. La defienden los Diputados Artilles, Munguía Novoa, Fernández y Morales Cruz.

Declarada por la Presidencia suficientemente discutida y sometida a votación es rechazada la moción por 27 votos en contra y 4 a favor.

Al someterse a votación el Arto. 2o. del proyecto es aprobado por 27 votos a favor y 4 en contra, quedando en consecuencia aprobado en primer debate.

El Diputado Morales Marengo hace moción para que le dispensen los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

Tomada en consideración y votada es aprobada por 30 votos a favor y 1 en contra.

4—No habiendo ningún otro asunto de que tratar el Presidente levanta la sesión y cita para el próximo martes 5 de Agosto a la hora reglamentaria, señalando como orden del día la discusión de las Reformas al Código del Trabajo; y al proyecto de ley sobre el «Derecho de Vía» en las carreteras nacionales.

Luis A. Somoza,
Presidente

J. J. Sánchez Roiz, *Salvador Castillo,*
Secretario. Secretario.

Cámara del Senado

Vigésima Segunda Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del segundo período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del día viernes dieciocho de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.

Presidencia del Honorable Senador Dr. Mariano Argüello, asistido de los Secretarios Honorables Senadores doctores Alberto Argüello Vidaurre y Emilio Alvarez Lejarza, como primero y segundo, respectivamente.

Concurrieron además, los Senadores Castillo C., Cruz Porras, Chamorro (Emiliano), Delgadillo Cole, Gallard, Guerrero (Lorenzo), Guerrero Castillo, Manzanares y Quintanilla.

1o. Se abrió la sesión.

2o. Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o. Se continuó la discusión en lo particular, en primer debate, de los Convenios Internacionales suscritos por Nicaragua el 12 de Agosto de 1949, en la Conferencia Diplomática que tuvo lugar en Ginebra.

Se leyeron y aprobaron los Artículos del 1 al 143, inclusive, de que consta el Convenio relativo al trato de los prisioneros de guerra.

A discusión el Convenio relativo a la protección de las personas civiles en tiempo de guerra. Se leyeron y aprobaron los artículos del 1 al 150 inclusive, de que consta el mismo.

Asimismo se leyeron los Artículos 1º y 2º de que consta el proyecto de resolución que aprueba los mencionados Convenios, dispensándole a moción del Honorable Senador don Gabriel Quintanilla, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos, aprobación del Acta en la parte conducente y demás reglamentarios.

4o. Se leyó y pasó a Comisión de Economía, el proyecto de Ley por el cual se autoriza al Banco Nacional de Nicaragua, a que, por el término de un año, pueda canjear los billetes emitidos por el Banco Nacional de Nicaragua Incorporado.

5o. Se leyó y pasó a Comisión de Relaciones Exteriores el proyecto de resolución tendiente a aprobar la Memoria que comprende los actos realizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en el año de 1950.

Encontrándose desintegrada la Comisión de Relaciones Exteriores, por ausencia del Honorable Senador doctor Debayle, la Mesa nombró al Honorable Senador doctor Guerrero para que lo repusiera.

6o. A moción del Señor Presidente Honorable Senador Dr. Argüello, se acordó nombrar una Comisión que en nombre de esta Cámara, diera el pésame al Honorable Senador Dr. Luis Manuel Debayle y a su señora esposa, por el fallecimiento de su señor padre político, Dr. Julio C. Bonilla y ponga en sus manos nota transcribiendo el Acuerdo No. 6, emitido por la Junta Directiva de la Cámara del Senado el día 2 de Julio del corriente año.

En consecuencia, la Comisión a que se refiere el párrafo anterior, quedó integrada así:

Hon. Sen. Don Arturo Cruz Porras

« Dr. Emilio Alvarez Lejarza

« Dr. Mariano Argüello

7o. Se levantó la sesión, citando el Señor Presidente para celebrar la próxima el día martes veintidos del corriente a las diez a. m.

Mariano Argüello
Presidente

Alberto Argüello Vidaurre,
Secretario.

Emilio Alvarez Lejarza,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Relaciones Exteriores

No. 8

Alejandro Montiel Argüello, Ministro de Relaciones Exteriores por la Ley, en representación del Gobierno de Nicaragua, por una parte, a quien en lo sucesivo se llamará El Gobierno, y la Compañía Manufacturera del Pacífico, en su propio nombre, a quien en lo sucesivo se le llamará el Contratista, proceden a celebrar el Contrato siguiente;

I

El Contratista se compromete a efectuar en su taller de Carpidtería que tiene establecido en esta ciudad, según modelo suministrado y convenido con el Ministerio, una base de madera de caoba maqueada, con maque fino, de 8 metros de largo por 75 centímetros de alto; colocando en el centro del mueble el Escudo de la República en alto relieve, según dibujo que suministra el Ministerio, y el que será de madera blanca, maqueada, colocando además en esta base 35 agujeros y donde se pondrán 35 astas de la misma madera y maque, de 3 metros de alto cada una, por 4 centímetros de grueso, para colocar tanto en la base como en las astas las Banderas de las Naciones con las cuales Nicaragua mantenga relaciones diplomáticas. Esta base será dividida en cinco partes desarmables y ajustables entre sí.

II

El valor total del trabajo objeto de este contrato, comprende mano de obra y materiales necesarios para la ejecución del mueble anterior, con valor de ₡ 4,000.00 (Cuatro Mil Córdobas netos), que serán pagados por medio de Orden de Pago, en la Administración de Rentas de Managua, cargándose dicha erogación a la partida Título V. Capítulo VI-A., del Presupuesto General de Gastos vigente.

III

El trabajo deberá ser entregado el 26 del corriente. Para garantizar el cumplimiento de este contrato el Contratista presenta como fiador al señor Jorge Wheelock, quien firma también este contrato y responde solidariamente por todas las obligaciones que en el mismo contraiga la Compañía Manufacturera del Pacífico.

IV

El Gobierno le adelantará por medio de una Orden de Pago, la suma de ₡ 2,000.00, pagándole el resto una vez que esté el trabajo totalmente recibido a satisfacción del Sr. Ministro.

En fé de lo cual, firmamos el presente contrato en la ciudad de Managua, D.N., a los diecisiete días del mes de Agosto de mil

novecientos cincuenta y dos.—(f) Alejandro Montiel Argüello.—(f) Compañía Manufacturera del Pacífico.—(f) Jorge H. Wheelock.

El Ministerio de Relaciones Exteriores, en uso de las facultades legales que le han sido conferidas,

Acuerda:

Unico: Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.—Ministerio de Relaciones Exteriores, Managua, D. N., dieciseis de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—Alejandro Montiel Argüello, Ministro de Relaciones Exteriores por la Ley.

Ministerio de Economía

Enrique Delgado, Ministro de Estado en el Despacho de Economía, en representación del Gobierno de Nicaragua, por una parte y quien para brevedad se denominará «El Gobierno» y el señor Salvador Norori, mayor de edad, casado, oficinista y de este domicilio, quien en lo de adelante se nombrará como «El Contratista», han convenido en celebrar, como en efecto celebran, el siguiente Contrato:

I—El Contratista se compromete a desarrollar las labores de Contralor de entrada del Ministerio de Economía y sus dependencias, funciones que desempeñará durante todos los días hábiles en las horas comprendidas entre la una y las dos de la tarde, debiendo pasar informe general diariamente al Oficial Mayor del Despacho de Economía.

II—El Gobierno pagará al Contratista por el indicado trabajo y a partir del día 14 de Julio de 1952, fecha desde la cual se encuentra en el desempeño de sus funciones, la suma de Sesenta Córdobas (₡ 60.00) mensuales, que se imputarán al Título VII, Capítulo XII, inciso 7) del Presupuesto General de Gastos vigente.

III—El Gobierno se reserva el derecho de rescindir el presente Contrato cuando lo creyere conveniente.

En esto se conviene, y en fé de lo cual firmamos el presente en la ciudad de Managua, D. N., a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

—(f) E. Delgado.—Salvador Norori.—Ante mí, Jorge U. Chévez, Of. Mayor.

Acuerdo No 5

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico: —Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede, mandando a debitar la suma de Sesenta Córdobas (₡ 60.00) mensuales, al Título VI, Capítulo XII, Inciso 7) del Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., cuatro de Agosto de mil no

vecientos cincuenta y dos. — (f)—A. SOMOZA, Presidente de la República.—E. Delgado, Ministro de Estado en el Despacho de Economía.

Acuerdo No. 14

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar efectivo a partir de esta fecha, al señor Víctor Urroz, Estadígrafo «B» de la Sección Estadística Económica de la División Económica y Financiera de la Dirección General de Estadística.

El nombrado deberá tomar posesión ante el Ministro de Estado en el Depacho de Economía y devengará el sueldo que para esa posición señala el Título VI, Capítulo III, Inciso c).

Comuníquese. Casa Presidencial, Managua, D.N., uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—(f) A. SOMOZA, —Presidente de la República.—E. Delgado, Ministro de Estado en el Despacho de Economía.

Acuerdo No. 13

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar efectivo a partir del uno de Agosto próximo a la señorita Lupe Iriás, mecanógrafa de la Sección de Estadística Económica de la División Económica y Financiera de la Dirección General de Estadística.

La nombrada deberá tomar posesión de su cargo ante el Ministro de Estado en el Despacho de Economía y devengará el sueldo que para esa posición asigna el Presupuesto General de Gastos vigente, en el Título VI, Capítulo VIII, Inciso c).

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.—(f) A. SOMOZA, Presidente de la República.—E. Delgado, Ministro de Estado en el Despacho de Economía.

Acuerdo No. 3

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Conceder permiso con goce de sueldo en el período comprendido entre el 1o. de Agosto próximo y el 31 de Julio de 1953, a la señora Angela Quant de García, Jefe de la Sección Comercial de la División Económica y Financiera de la Dirección General de Estadística, para que pueda hacer uso de la beca que le ha otorgado el Instituto de Asuntos Interamericanos, a fin de que realice estudio sobre estadística y comercio exterior en el Bureau de Censos de los Estados Unidos, en Washington, D.C.

Segundo: El Director General de Estadística, designará a o las personas que se

harán cargo, sin remuneración, de las labores de la señora Quant de García, durante el período de su ausencia.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., veintiocho de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.—(f) A. SOMOZA, Presidente de la República.—(f) E. Delgado, Ministro de Estado en el Despacho de Economía.

Acuerdo No. 11

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Anexar, efectivo el quince de Julio en curso, al señor Antonio Borge de la Rocha, Colaborador de Comercio Interior del Departamento de Comercio, Industrias y Minería, de este Ministerio, el cargo de Director de Publicaciones del Departamento de Estudios Económicos.

Segundo. El nombrado devengará el sueldo que para este destino asigna el Presupuesto General de Gastos, Título VI, Capítulo III, de acuerdo con el Artículo 59, inciso b) de la Ley del Presupuesto.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., treinta de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.—(f) A. SOMOZA, Presidente de la República. — E. Delgado, Ministro de Estado en el Despacho de Economía.

Acuerdo No. 12

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aclarar el Acuerdo No. 9 del 26 de Julio corriente, en el sentido de que el cargo a desempeñar por la señora Adela Fornos, es de Estadígrafo «B» de la Sección de Estadística Económica de la Dirección General de Estadística y Censos y no el de Estadígrafo «B» de la Sección Comercial de la División Económica de la misma oficina, como erradamente se estipulaba en el referido Acuerdo.

El sueldo que devengará la nombrada, está consignado en el Título VI, Capítulo VIII, inciso c) del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., treinta de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.—(f)—A. SOMOZA, Presidente de la República. — E. Delgado, Ministro de Estado en el Despacho de Economía.

Agricultura y Ganadería

No. 1

El Presidente de la República,

En cumplimiento de la Ley de 31 de Julio de 1951, Reglamentaria de la Siembra de Algodón en Nicaragua,

Acuerda:

Arto. 1º—Antes del veinticinco (25) de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, ninguna persona podrá plantar algodón en el Departamento de Chinandega, por haberse así resuelto en la reunión de algodonereros efectuada en esta ciudad el día veintiseis (26) de Mayo ppdo., en acatamiento a inciso d) del Artículo 1º, de la materia.

Arto. 2º—Toda plantación sembrada antes de la fecha en referencia será destruida por el Ministerio de Agricultura y Trabajo, por cuenta del infractor, con un recargo del cincuenta por ciento (50%) de su valor, cantidad que ingresará al Fondo Especial creado por el Artículo 8 de la mencionada Ley.

Arto. 3º—Este Acuerdo será efectivo desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial, y deberá darse a conocer por bando en las cabeceras Municipales del Departamento.

Comuníquese.—Palacio Nacional, Managua, Distrito Nacional, Julio veintiseis de mil novecientos cincuenta y dos.—Enrique F. Sánchez, Ministro de Agricultura y Trabajo.

No 2

El Presidente de la República,
En cumplimiento de la Ley de 31 de Julio de 1951, Reglamentaria de la Siembra de Algodón en Nicaragua:

Acuerda:

1º.—Aclarar el Acuerdo No 1, de fecha 26 de Julio corriente, en el sentido de que los plantadores de algodón del Municipio de Posoltega, pueden efectuar sus siembras, a partir del día cinco (5) de Agosto entrante, en vista de su vecindad con el Departamento de León, donde las siembras dieron comienzo el 21 del presente mes.

2º.—Este Acuerdo será efectivo desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial, y deberá darse a conocer por bando en las cabeceras Municipales del Departamento.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D.N., 28 de Julio de 1952. —SOMAZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería, Enrique F. Sánchez.

No. 23

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aclarar el Acuerdo No 6 de fecha 1º de Julio, en el sentido de que el nombre que aparece como Guarda-Bodega del Plantel de la Sección Nacional Anticridia, no es Rodolfo Olivares, sino Horacio Olivares.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., 8 de Agosto de 1952.—SOMAZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería, Enrique F. Sánchez.

SECCION JUDICIAL

REMATES

No 2290

Diez y media mañana, treinta corrientes, venderáse al martillo: un ropero de cedro, un escritorio de madera y una archivadora de madera, en el local de este Juzgado.

Ejecución Miguel Angel Cuarezma contra Francisco Pérez Grijalva.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, veinte de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—R. E. Fiallos.—Homero Sierra, Srio.

Es conforme.—Managua, veinte de Agosto de mil novecientos cincuentidos.—Homero Sierra, Srio.

3045 3 2

TITULOS SUPLETORIOS

No 2133

Emelina Bermúdez Suárez, solicita título supletorio, sobre un solar situado en Sabana Grande, esta jurisdicción, mide treinta varas por todos sus rumbos, linda: oriente, Martín Zamora; poniente, Ester Madrigal; norte, Fernando Martínez, Martín Zamora, calle interpuesta.

Estímalo en ciento cincuenta córdobas.

Oyese oposición término legal.

Dado Juzgado Segundo Local. Managua, ocho Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—Carmen González F., Srio.

2059 3 2

No. 2097

Celestina Rayo pide extiéndase título supletorio finca rústica ubicada sitio La Concepción, jurisdicción La Trinidad, compuesta como de cuarenta manzanas extensión, cercada con alambre, piedra y piñuela, toda es para sembrar cereales; contiene casa de habitación, lindante el conjunto: oriente, Demetrio Cruz; occidente, Eleuterio Altamirano; norte Rosendo Centeno; sur, Pablo Molina.

Valórase mil quinientos córdobas.

Oyese oposición término legal.

Dado Juzgado de Distrito Ramo Civil Estelí, treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.—Julio C. Madrigal.—Calixto Gutierrez, Srio.

2022 3 2

No. 2063

Humberto Arauz Corral, solicita título supletorio lote terreno propio, una manzana, jurisdicción Sauce, lindante: oriente, poniente y norte, mediando camino, Baltazar Sánchez; sur, Francisco Rubén Martínez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, uno Agosto mil novecientos cincuentidos.—J. R. Saborio E., Srio.

1972 3 2

No 2079

Luis Díaz, solicita título supletorio predio rústico terreno propio situado comarca La Carreta lugar llamado Dulce Nombre Jesús, capacidad diez manzanas, lindante: norte, Las Marcias; sur, J. Antonio Tijerino; oriente, Melecio Ríos; poniente, María Luisa y Joaquina Marcia, camino enmedio.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Chinandega, uno Agosto mil novecientos cincuentidos.—Guillermo Oconor, Srio.

2000 3 2

No 2153

Lucila Guevara, viuda de Cantillano, solicita título supletorio, lote terreno rústico, situado zona Guacalito, esta jurisdicción, de treinta manzanas, lindando: este, terrenos baldíos, e Hipólito Cruz; oeste, terrenos nacionales; norte, Dámaso Delgado

sur, Francisco Guerra. Cultivado, cacao, chagüite, árboles frutales.

Opónganse término legal.

Juzgado Distrito Civil. San Carlos, dos Junio mil novecientos cincuenta y dos.—Eduardo Ouido T.—C. Vega Pasquier, Srío.

Es conforme.—San Carlos, dos Junio mil novecientos cincuenta y dos.—C. Vega Pasquier, Srío.
2074 3 2

Nº 2064

Natalia Vanegas, solicita título supletorio, solar urbano, terreno propio, treintiocho por cuarentinueve varas, Sauce, lindante: oriente, Adelaida Velásquez; poniente, herederos Sinforiano Mendoza; norte, Francisca Morales y otros; sur, mediando calle, sucesión Sinforiano Mendoza.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, uno Agosto Agosto mil novecientos cincuentidos.—J. R. Saborío E., Srío.
1971 3 2

Nº 2131

Timoteo Moraga, solicita título supletorio, casa solar, situada Las Salinas, limitada: norte, Dora Rodríguez; sur, Polcarpa Yescas; oriente; poniente, calles públicas.

Oponerse legalmente.

Secretario Juzgado Civil Distrito. Rivas, cinco Agosto mil novecientos cincuenta y dos.—Moisés S. Cole, Srío.
2048 3 2

Nº 2115

José Reyes Lainez Gunera, domicilio San Juan Cinco Pinos, solicita título supletorio finca agricultura, El Porvenir, situada valle La Honda, media legua distancia, jurisdicción San Juan Cinco Pinos, veinte manzanas terreno propio, lindante: oriente, José Lainez Gunera; occidente, Jesús Mondragón; norte, Basilio Soriano; sur, José Lainez Gunera.

Quien pretenda derecho, opóngase término.

Dado Juzgado Civil Distrito. Chinandega, cinco Agosto mil novecientos cincuenta y dos.—Guillermo Oconor, Srío.
2031 3 2

Nº 2116

Justo Bonilla, domicilio Santo Tomás, solicita título supletorio, su finca de agricultura, denominada El Paraíso, compuesta cuarenta y dos manzanas extensión, situada comarca Los Jovitos jurisdicción Santo Tomás del Nanco, lindante: oriente, quebrada, terrenos Isabel García; occidente, Martín Mendoza; norte, Andrés García; sur, Antonio Vaquedano terreno propio.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Chinandega, cinco Agosto mil novecientos cincuenta y dos.—Guillermo Oconor, Srío.
2030 3 2

Nº 2096

María Guevara, domicilio El Viejo, solicita título supletorio, solar y casa barrio La Palma, El Viejo, midiendo solar veinticuatro por treinta y cuatro varas, esquinero, lindante: oriente, calle, Isabel Rodríguez; poniente, Donoso Urroz; norte, Rosa Corea; sur, calle, Andrea Vilchez, casa de paja.

Quien pretenda derecho, opóngase término.

Dado Juzgado Civil Distrito. Chinandega, cuatro Agosto mil novecientos cincuenta y dos.—Guillermo Oconor, Srío.
2821 3 2

Nº 2074

Hercilia Velásquez, solicita título supletorio, dos fincas, terrenos propios, esta jurisdicción, urbana de cuatro mil ciento treinta y ocho varas cuadradas, limitada: oriente, solar herederos Juliana Hernández; poniente, Ildelfonso y Atanasio Hernández; norte, Francisco Leopoldo Rosales, Mercedes Hernández y Carlota Gámez; y sur, herederos Miguel Mer-

cado, Hermita, y Atanasio Hernández; rústica, de siete mil cuatrocientos ochenta y ocho varas cuadradas, limitada: oriente, Rubén López; poniente, Cleto Bustos; norte, Trinidad Hernández; sur, Ildelfonso Hernández.

Valor: doscientos córdobas.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. La Concepción, treinta Julio, mil novecientos cincuentidos.—Roberto Vásquez—S. Campos y U., Srío.
2001 3 2

Nº 2263

Miguel López Ocampo, solicita título supletorio, finca urbana situada en sexta calle suroeste y séptima calle suroeste entre avenida Bolívar y segunda avenida suroeste, esta ciudad, lindante: norte, Calle Colón, en medio, propiedad de Carlos Reyes; sur, calle en medio, predio de Reinaldo Tefel y el de Pío Castellón; oriente, terreno del Gobierno de Nicaragua; y occidente, los de Reimundo Najlis, doctor Luis Manuel Debayle, Ramón Sevilla y el doctor Crisanto Sacasa.

Oposición término legal.

Juzgado 2º Civil del Distrito. Managua, trece de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—J. Velásquez P.—A. Selva, Srío.
3031 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 2134

The Andrew Jergens Company, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicitan registro esta marca de fábrica y comercio:

DENTOGILLIN

para: Polvo Dentierico.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, veintinueve de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguere, Oficial Mayor.
2079 3 2

Nº 2103

Ecusta Paper Corporation, de Pisgah Forest, North Carolina, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábricas y Patentes de Invención, de este domicilio, solicitan registro esta marca de fábrica y comercio:

ECUSTA

para: Película transparente hecha de celulosa regenerada.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, veintinueve de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyangueren, Of. Mayor.
2078 3 2

Nº 2052

Ductube Company Limited, de Londres, Inglaterra, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

DUCTUBE

para: Tubos o centros inflables para formar conductos en construcciones de concreto.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, cinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 2074 3 2

Nº 2010

Eli Lilly and Company, de Indianapolis, Estado Indiana, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

ILOTICINA

para: Preparaciones farmacéuticas, especialmente una preparación medicinal de eritromicina.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, veintinueve de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 2476 3 2

Nº 2075

Zenith Radio Corporation, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicitan registro esta marca de fábrica y comercio:

ZENITH

para: Auxiliares eléctricos para el oído y partes para los mismos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, cinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 2075 3 2

No. 2142

Olin Industries, Inc, de East Alton, de Illinois, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

OLIN

para: Película transparente hecha de celulosa regenerada.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, cinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 2080 3 2

No. 2303

Humberto Fonseca Mendoza, mayor de edad, casado, comerciante e industrial, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

CHOCO-MILK

para: Un producto alimenticio fabricado a base de leche en polvo, extracto de malta, cocoa, azúcar y vitaminas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, D. N., quince de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Of. Mayor. 3058 3 1

Nº 2299

José Guerrero Lejarza, mayor de edad, casado, comerciante e industrial, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

FORTA-PUL

para: Una preparación medicinal para el tratamiento de afecciones pulmonares.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, D. N., quince de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Of. Mayor. 3062 3 1

Nº 2300

José Guerrero Lejarza, mayor de edad, casado, comerciante e industrial, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

CURA-PUL

para: Una preparación medicinal para el tratamiento de afecciones pulmonares.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, D. N., quince de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Of. Mayor. 3061 3 1

Nº 2301

José Guerrero Lejarza, mayor de edad, casado, comerciante e industrial, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

CURA-TIZ

para: Una preparación medicinal para el tratamiento de la tuberculosis.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, D. N., quince de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Of. Mayor. 3060 3 1

Nº 2302

Enrique Guerrero Lejarza, mayor de edad, casado, comerciante e industrial, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

LOS TRES JARABES

para: Una preparación medicinal para el tratamiento de la tos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, D. N., quince de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Of. Mayor. 3059 3 1

Nº 2232

Industria Nacional Tabacalera, Sociedad Anónima (INTSA), este domicilio, mediante apoderado doctor Félix E. Guandique, solicita registro estas marcas de fábrica y comercio:

FORTUNA ASTORIA

para proteger estos productos: Cigarrillos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, trece de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor de Fomento. 2047 3 1

Nº 2240

Productos farmacéuticos, Sociedad Anónima, de México, D. N., mediante apoderado Richard Harder, comerciante, este domicilio, solicita registro esta marca:

CHINOIN

para proteger: Especialidades farmacéuticas, como extractos fluidos, etc.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, trece de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguen, Oficial Mayor. 3004 3 1

TERRENO NACIONAL

No. 2298

Julián Chiong, nicaragüense, solicita arriendo lote terreno nacional, tres manzanas extensión, playa atascosa, Poneloya este Departamento, lindante: poniente, potreros Octavio Delgadillo; oriente, norte y sur, playa atascosa.

Interesados opónganse.

Jefatura Policial Departamental.—León, diecinueve de Agosto, mil novecientos cincuentidos.—José M. Vargas Paz, Srío. 3052 3 1

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

No. 2287

Juana Sequeira Mata de Escobar, solicita ser declarada heredera de su madre legítima Catalina Mata de Sequeira, conjuntamente con sus hermanas legítimas Berta Sequeira Mata y Catalina (Lina) Sequeira Mata de Zons. Bien relicto: casa y solar mi de doce varas y media de frente por treinta varas de fondo, sita esta ciudad, cuarta calle noreste, entre cuarta y quinta avenida noreste, banda norte, dentro de estos linderos: oriente, casa y solar de Eloísa Gutierrez de Calero, hoy Francisco Miranda Noguera; occidente, casa y solar de Inocente Moreira, hoy de Alfonso Estrada; norte, casa y solar fueron de Alejandro, después de Adolfo Cárdenas; y sur, sucesión de Luis Tijerino.

Oyese oposición 8 días, igual o mejor derecho.

Dado 1º de lo Civil del Distrito de Managua, ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—Enmendado—Lina—vale.—R. E. Fiallos.—R. Barrios O., Srío. 3053 1

No. 2202

Cándida y Juana de la Cruz Haydee Quiroz Cano solicitan decláreseles herederas bien sucesorial: casa y solar situados barrio San Lorenzo esta ciudad, lindante: oriente, Carlos Guerrero; poniente, Irma Reyes, calle en medio; norte, José Meza; sur, Francisca Pastrana. Solar mide: veintitres varas frente, setentiuna, tres cuartas fondo.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Chinandega, catorce Agosto mil novecientos cincuentidos.—Guillermo Oconor, Srío. 3015 1

No. 2248

Feliciano Molina, solicita decláresele heredero de todos todos los bienes, derechos y acciones de su difunto padre Feliciano Molina. Señala como coherederos: Vicenta, Emigdio y Mercedes (varón) Molina Flores.

Bienes: un derecho comunero en un solar de trece varas de frente, por treinta de fondo, ubicado en esta ciudad, linda: oriente, Juan Vicente Gago; poniente, El Cementerio; norte, Ceferino González, calle en medio; sur, Angélica García.

Oyense oposiciones término legal.

Dado Juzgado de Distrito. Diriamba, doce de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—F. M. Arellano.—Nap. Molina I., Srío. 3017 1

CITACIONES DE PROCESADOS

No. 2193

Por primera vez, cítase y emplázase al procesado Venancio Espinosa, mayor de edad, viudo, agricultor, del domicilio de San José, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho, a defenderse en la presente causa por ser autor del delito de lesiones en la persona de Justo Jarquín, de veintidos años de edad, soltero, jornalero y del mismo domicilio de San José, bajo pena de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal.—Boaco, dos de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—Corregido—nombrarle—oficio—Vale.—Testado—n—No Vale.—Mariano Pérez D.—J. Guzmán G., Srío. 314 1

No. 2192

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Julián Ramírez, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la presente causa que se le instruye por ser autor del delito de homicidio en la persona de Antonio Bermúdez, mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de San José; bajo pena de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal.—Boaco, dos de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—Testado—n—No Vale.—Mariano Pérez D.—J. Guzmán G., Srío. 315 1

No. 2191

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Santos Jarquín Velázquez, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho, a defenderse en la presente causa que se le instruye por ser autor del delito de homicidio en la persona de Luisa Cisneros, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y del domicilio de Teustepe, bajo pena de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal.—Boaco, dos de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—Testado—n—No Vale.—Mariano Pérez D.—J. Guzmán G., Srío. 316 1

No. 2190

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Lino Jarquín, mayor de edad, soltero, agricultor y con residencia en «Asiento Viejo», para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la presente causa que se le instruye por ser autor del delito de lesiones en Amada Mairena, de treinta y cinco años de edad, soltera, de oficios domésticos y del domicilio de Teustepe, de este Departamento, bajo pena de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal.—Boaco, dos de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—Corregido—agricultor—oficio—Vale.—Testado—n—No Vale.—Mariano Pérez D.—J. Guzmán G., Srío. 317 1